

NE/4/2020/151

RR-SSF-2020-32 Fecha: 13/01/2020 17:15:49

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. Guillermo Draper el día 3 de enero de 2020 al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: Que mediante la petición referida en el VISTO se requirió acceder al expediente que concluyó con la resolución del Banco Central del Uruguay (BCU) D-119-2016 de 11 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la Ley 18.381 corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública, aprobado por Resolución de Directorio D-26-2019 de fecha 6 de febrero de 2019.
- II) Que la solicitud recibida cumple con lo requerido por el artículo 13 de la Ley 18.381.
- III) Que el artículo 2 de la Ley No. 13.381 dispone que “se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales”.
- IV) Que por la Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay D-46-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, (y su antecedente Resolución D-121-2011), se clasificó como confidencial la información recibida física o electrónicamente de las entidades supervisadas y la información elaborada por la Superintendencia de Servicios Financieros en base a aquella, con excepción de la destinada a su inclusión en registros públicos.
- V) Que dicha clasificación se fundamenta en el artículo 10 numerales I) y II) de la Ley No.18.381.
- VI) Que el expediente en el que se encuentran documentados los antecedentes administrativos de la Resolución de Directorio No. D-119-2016 fue clasificado como confidencial al amparo de las disposiciones mencionadas en los Considerandos III), IV y V).

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 10 y 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, en el artículo 54 de la Ley 18.627 de 02 de diciembre 2009, a las Resoluciones del Banco Central del Uruguay D-46-2016 de 24 de febrero de 2016 y D-26-2019 de fecha 6 de febrero de 2019, al Dictamen 2020/0012 de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de enero de 2020 y demás actuaciones que obran en el presente expediente.

NE/4/2020/151

RR-SSF-2020-32 Fecha: 13/01/2020 17:15:49

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO
RESUELVE:**

- 1.** Denegar el acceso a la información solicitada por el Sr. Guillermo Draper referida en el VISTO por tratarse de un expediente de carácter confidencial.
- 2.** Notificar al Sr. Guillermo Draper de la presente resolución
- 3.** Dar cuenta al Directorio de lo actuado en ejercicio de atribuciones delegadas.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020-50-1-00025 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion

Firmante: Andres Walter Tagliaferro Cafferatta Fecha: 14/01/2020 16:30:33